BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2767 | **Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0,20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando un gasto para impresión de tarjetas postales ilustradas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para hacer imprimir, en los talleres de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, trescientas mil tarjetas con viñetas para Navidad y Año Nuevo, á razón de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) por cada millar.

Art. 2º La cantidad de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), á que asciende el total del gasto autorizado, se abonará con el producto de la venta de dichas tarjetas.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archivese el expediente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando el presupuesto para construcción de una linea telegráfica.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Habiéndose aprobado, por Decreto de 18 del corriente, las bases acordadas entre las Direcciones de Correos y Telégrafos de la Nación y de Chile, para unir por una linea internacional las redes telegráficas de uno y otro país; visto el presupuesto de costo proyectado y debiendo realizarse en breve esta construcción,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de gastos de construcción de la linea entre Mendoza y Las Cuevas, presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y cuyo monto total asciende á la suma de ciento trece mil novecientos ochenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 113.986,64 m/n).

Art. 2º Autorizase á la expresada Dirección para contratar, con la anticipación necesaria, el cable subterráneo que deberá colocarse para atravesar la cordillera de los Andes.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZALEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á una propuesta

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.

Vista la precedente solicitud en que don Alejo Linares propone establecer un servicio de mensajerias para el transporte de la correspondencia entre el Pueblo de Vera y «Fortin Tostado», mediante una subvención mensual; y resultando del informe producido por la Dirección del ramo, que no hay conveniencia en establecer el servicio referido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y archivar el expediente.

Repóngase los sellos.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando á los señores Ireneo Ramirez y Manuel Derqui, para desempeñar las funciones á que se refiere el artículo 4º del Decreto de 31 de Julio de 1899, sobre la publicación de códigos y leyes.

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Debiendo designarse las personas que han de substituir á los señores Alfredo Fernández González, fallecido, y al Doctor José Luis Muratore, renunciante, en las funciones que les confirió el Art. 4º del Decreto de 31 de Julio de 1899, por el que se autorizó á los señores Carril y Méndez para imprimir, por su cuenta, una edición económica oficial de los códigos y leyes usuales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para substituir á los mencionados señores, al Director de la División de Justicia, don Ireneo Ramirez y al de la de Instrucción Pública, don Manuel Derqui.

Art. 2º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo licencia á un Administrador de colonia.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vista la nota que antecede de la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, por el término de tres meses, al Administrador *ad honórem* de la Colonia Nacional de Sarmiento, don Francisco Solanas, y pasaje de ida y vuelta desde Comodoro Rivadavia hasta esta Capital.

Art. 2° Desígnase á don Antonio J. Solanas, para reemplazar á don Francisco Solanas, mientras dure la licencia concedida.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Denegando un plazo para el pago de una deuda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Nicolás M. Whitwarth, adquirente de las chacras N°s. 50 y 51 mitad de la N° 31 de la Colonia Genovesa, á quien por Decreto de 23 de Agosto ppdo. se le fijó el plazo de 20 días para abonar el importe total del precio de esas tierras, solicita que se le permita efectuar ese pago: la mitad al contado y el resto á seis meses de plazo sin intereses; y atento á que las causales invocadas por el interesado no son suficientes, á juicio de este Ministerio para modificar el Decreto de 23 de Agosto ppdo.,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un convenio de compraventa para las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.

Vista la nota precedente en que los Doctores Carlos Silveyra y José García González, encargados de la expropiación de terrenos para el Puerto del Rosario, dan cuenta de haber celebrado un acuerdo *ad referéndum* con don José María Pérez para la compraventa del terreno de su propiedad afectado por las referidas obras cuya área es de 1057 m. c. 4380, por el precio total de cinco mil doscientos ochenta y siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 5.287,19 m/n) ó sea á razón de cinco pesos por metro cuadrado, y por las consideraciones contenidas en la nota de referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio *ad referéndum* celebrado entre los Doctores Carlos Silveyra y J. García González en representación del Poder Ejecutivo y don José María Pérez, para la compraventa de un terreno de su propiedad afectado por las obras del Puerto del Rosario, en la suma total de cinco mil doscientos ochenta y siete pesos diez y nueve centavos moneda nacional ($ 5.287.19 m/n).

Art 2° Esta aprobación se hace con las salvedades contenidas en la base sexta (6ª) del respectivo boleto que corre agregado.

Art. 3° Autorízase al Inspector de las Obras, Ingeniero Antonio Piaggio, para que firme en representación del Poder Ejecutivo el título translativo de dominio que se otorgará.

Art. 4° De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4° del artículo 31 del contrato celebrado con la Empresa del Puerto Rosario, ésta anticipará los fondos necesarios para abonar el terreno que se trata de adquirir.

Art. 5° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1902

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	1.011.498 95	66.688 78
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		597 423 74
Créditos á cobrar		196.417 36
Corresponsales en el Exterior	466.956 55	
Documentos descontados	6.739 33	70.973.857 61
Deudores en gestión	12.900 —	3.858.917 30
Fondos Públs. Nles., Títls. F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 £ 986.036.	3.727.218 —	
Gastos generales		2.464.960 99
Gastos Judiciales		49.470 01
Inmuebles		3.864.979 59
Intereses		1.500.640 69
Letras á recibir		330.337 85
Muebles y útiles		466.176 29
Títulos Banco Nacional		3.150.000 —
Tesoro { En efectivo.... $ 2.520.000 — $ 19.000.000		
Caja { En efectivo...... $ 1.667.712.42 » 35.508.219 30; Certificados de oro sellado........ » 1.200 — » 1.668.912 42	4.188.912 42	54.508.219 30
	9.414.225 25	200.499.039 51

PASIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	3.793 99	6.799.651 88
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	271.991 83	
Depósitos á la vista y plazo fijo	857.390 11	74.013.940 53
Depósitos Judiciales	384.487 08	16.973.588 98
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		170.804 89
Intereses	122.606 51	
Letras á pagar		6.189 85
Sucursales «Operaciones pendientes»	11.231 54	2.534.863 38
	9.414.225 25	200.499.039 51

MARIANO UNZUÉ
Vice Presidente 2°.

V° B°
Emilio Bunge (hijo)
Síndico.

Antonio Zambonini
Subsecretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 280

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

LICENCIAS—SENTENCIAS

Licencias:

Al Mayor don Benjamín García Aparicio, Jefe del Batallón de Zapadores Minadores, por un mes, para pasar á Córdoba.

Al Capitán don Pedro Cenos, del Regimiento 10 de Caballería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Capitán don Alfredo Córdoba, del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Mendoza.

Al Alférez don César L. Moura, del Batallón de Telegrafistas, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Alférez don Andrés A. Carrano, del Regimiento 2 de Caballería de línea, por un mes.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Diciembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que condena al soldado Antonio Firmapaz, del 1er. Batallón de Infantería montada, por haber cometido el delito de insubordinación, á la pena de dos años de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642 inciso 1°. y

2º., 643 inciso 4º., 646 inciso 3º. y último párrafo, 589 y 597 del Código de Justicia Militar, debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo establecido en el Art. 547 del referido Código de Justicia Militar.

El Exemo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Diciembre actual, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, que por el delito de quebrantamiento de arresto, juzgó al Alférez del Regimiento 5º de Caballeria de linea, don Emilio Gelmetti, condenándolo á la pena de cuatro meses de prisión menor, con arreglo á lo establecido en el articulo 644 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó repretenten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica —Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase á licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposión de los intesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maiz morocho y 150.000 id. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policia, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de su propuesta, hecho en la Tesoreria de la repartición y á la orden del señor Jefe de Policia, deberán presentarse en la Secretaria General el martes 16 del corriente á las 3 p.m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-16-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

La Honorable Comisión Municipal

La Comisión de Interpretación en su dictamen de Octubre 6, expuso las razones por que la Ordenanza de Octubre 29 de 1886 (Digesto pag. 397) no podia ser aplicada á los juegos de que se trata en este expediente, sino en el caso de considerárseles de azar, como se les consideraba en el mensaje del D. E.

La ley nacional á que se refiere la Comisión de Higiene, Beneficencia y Moralidad, no prohibe sino los juegos de azar, y entre éstos, según lo ha demostrado el Señor Comisionado Mujica Farias en la sesión del 14 de Noviembre, no pueden decirse comprendidas aquellas en que entra la habilidad ó destreza de los jugadores como sucede con los llamados *billares bagatela, argolla y palo* ú otros análogos.

La Municipalidad puede, pues, con arreglo al artículo 50, Inciso 6º de la Ley Orgánica, acordar el permiso necesario para esos juegos, mediante el pago de la patente autorizada por la ley respectiva.

En este concepto, la supresión de esa patente en la ordenanza actual de impuestos seria debido á un error que deberá subsanarse en la del año próximo.

Os aconsejamos, por esto, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Remitase este expediente al D. E. con declaración de que, por las razones expuestas en el precedente dictamen, la Comisión Municipal considera juegos permitidos los llamados de *billares bagatelas argolla y palo* ú otros análogos, que no sean los de azar á que se refiere la Ley Nº 4097.

Art. 2º Tome nota de esta resolución la Comisión de Presupuesto á los efectos del caso.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1902.—*Juan D. Malioni.*—*Arturo Gramajo.*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Habiendo la H. Comisión, aprobado en Sesión de la fecha, el anterior dictamen, comuniquese al D. E. con remisión de los antecedentes.—*Obarrio.*—*Eugenio F. Soria.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES. *E. Molina.*

v 23 Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente 31.783-C-902, ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Los permisos de casas de inquilinato, conventillos, caballerizas, tambos, etc., deberán estar fijados en los mismos locales y en parajes visibles.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en el Art. anterior, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-19-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 13820 R-902, ha sancionado con fecha 28 de Noviembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º En las calles que carezcan de nivel definitivo, el plazo para el cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo 1º, inciso d, de la ordenanza de 10 de Septiembre de 1901, sobre construcción de pisos impermeables en las caballerizas, corralones etc., empezará á correr desde la fecha en que el Departamento de Obras Públicas haya establecido los niveles correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-17-Diciembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante y Tucumán** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-16-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para la provisión de libros é impresiones para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 18 del corriente á la 1 p. m.—Diciembre 12 de 1902.—*El Secretario.*
v-17 Diciembre.

Licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público del municipio.

Por resolución de la Intendencia Municipal se ha postergado esta licitación para el dia 19 del corriente á las 2 y 30 de la tarde, quedando limitada la provisión á la cantidad de combustible necesario para el primer trimestre del año 1903, y reducidos los depósitos de garantia á que se refieren los artículos 10 y 11 del pliego de condiciones, á las sumas de $ 100 y 1000 m/n, respectivamente.

Las bases pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince dias de expedidas.

Art. 2º El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso específico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centigrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.

Art. 3º El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.

Art. 4 Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Quimica Municipal, como garantia de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los límites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

En las propuestas deberán especificarse: (1º) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2º) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7º entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.

(3º) El domicilio del proponente.

(4º) Los precios se especificarán en letras y números.

Art. 6º En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apratarán los defectuosos y se invitará en el acto al Proveedor para que los inspeccione dentro de la 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficencias ó someterse á la deducción de su valor.

Art. 7º Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Municipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.

Art. 8º Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el Proveedor de todo gasto de esceso del precio contratado, que la Municipalidad hubiera desembolsado.

Art. 9º Las cuentas mensuales se abonarán al contado.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantia de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantia del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no cuncurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902 —*Emiliano Molina,* Secretario.
v-19-Diciembre.

Licitación para la cobertura del gran techo del Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-24-Diciembre.

Licitación para la instalación de cañerías de desagüe en el edificio del Nuevo Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—*El Secretario.* v-17 Diciembre.

Llámase á licitación para la impresión de diez mil ejemplares de la Ordenanza de Impuestos y quinientos de la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 22 del corriente á las 2 p. m.

Los proponentes deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia.—Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-22-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles para la droguería de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º. Las drogas y útiles á proveerse durante el primer trimestre del año 1903 son las que se especifican en la lista adjunta; las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuidas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Las drogas serán de primera calidad en envase original y de marcas conocidas.

Art. 3º En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad según el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional para responder á la propuesta.

Art. 5º Los proveedores á quienes se hubieran aceptado artículos, elevarán la garantia al 10 % del valor total de la compra y si desistiesen de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el Artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 6º Los medicamentos serán entregados dentro de las veinticuatro horas de expedida la orden por la Drogueria Central, y serán controlados por una comisión compuesta por el Secretario de la Asistencia Pública, un empleado que la Intendencia designará, el Jefe de la Drogueria y los farmacéuticos de los hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7º La falta de cumplimiento á la anterior disposición asi como la devolución de medicamentos por mala calidad, será penada con una multa de cincuenta pesos por cada dia que transcurra á los señalados por la Drogueria en las órdenes que expida, sin perjuicio de que agotados estos recursos, la Dirección General pueda comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 8º El pago será al contado y en la Contaduria de la Asistencia Pública con 5 % de descuento siempre que este se efectúe dentro de los treinta dias de la presentación de la cuenta.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

NOMENCLATURA, ENVASE, CANTIDAD.

Acido fénico puro crist., no mayor de 10 kilos; 500 k.

Acido fénico com., tambores 20 k.; 400 k.
" bórico polvo, 600 k.
" clorhídrico puro, frascos de 1 k. esmerilados; 35 k.
Acido clorhídrico com., turias 20 k., 500 k.
" cítrico crist., 40 k.
" nítrico puro, frascos esmer. 1 k.; 30 k.
" sulfúrico puro, id id 1 k.; 15 k.
" salicílico, 5 k.
" tartárico polvo, 30 k.
" tánico eter. 20 k.
" tímico, 2 k.
" acético com.. 60 k.
Aceite de almendras dulces, envase chico; 60 k.
" de bacalao, latas de 10 k 300 k.
" de ricino, id id de 10 k; 100 k.
" de césamo, de 5 ó 10 k.; 300 k.
Agua de azahar, 100 lits.
" laurel cereso, frco. original 1 lit.; 20 lts.
Alcanfor, 50 k.
Agujas para geringas Pravaz armadmetal, 3 gruesas.
Agujas para sutura curvas surt., 2 gruesas.
Almidón en polvo, 150 k.
Algodón hidrófilo, paquetes 1/2 k.; 4000 k.
Amoniaco, envase 1 lt.; 50 lts.
Amonio bromuro, envase 1/4 k; 10 k.
" sulfoictiolato, envase de 1/4 ó 1/2 k.; 5 k.
Antipirina, envase 50 gr., 15 k.
Arroz en polvo, 100 k.
Azúcar de leche, de 1 ó 2 k.; 100 k.
Alfileres de gancho, 200 cajas.
Asientos de goma, 3 docenas.
Apomorfina clorhidrato, frco. 1 gr.; 50 grs.
Atropina sulfato neutro frco. 1 gr.; 50 grs.
Bálsamo de tolú, 10 k.
" del Perú, 5 k.
Bencina, 2 cajones.
Benjuí, 15 k.
Bismuto salicilato, 10 k.
" subnitrato, 50 k.
" subgalato, frco 100 gr.; 2 k.
Bromo puro, envase chico; 3 k.
Bromoformo, id id; 1 k.
Bolsas para hielo (de goma) para la cabeza, 10 docenas.
Bragueros simples surtidos, 8 docenas.
" dobles 3 docenas.
Cafeina pura, 5 k.
Calcio carbonato precipitado, 40 k.
" Cloruru cm., 2000 k.
" fosfato, 3 k.
" glicerofosfato, 8 k.
" hipofosfito, 3 k.
Canela Ceylan rama, 50 k.
" china rama, 30 k.
Cáscara sagrada en polvo, 5 k.
Cloroformo para anestesia, Duckan ó pistel; 50 k.
" com., 50 k.
Cocaina clochidrato, envase no mayor de 10 grs. 1 k.
Codeina pura, envase no mayor de 10 grs. 800 k.
Creosota vegetal, frcos. 1/2 k.; 5 k.
Cloral hidrata " 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Cremor tártaro, 20 k.
Colodio elástico, frcs. 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Cajas de biruta, papuetes de 12 juegos; 500 paquetes.
Catgut crudo surtido, 200 madejas.
Cepillos para dientes, 4 gruesas.
Cepillos para manos, 2 gruesas.
Crín de Florencia, madejas 100 hebras; 200 madejas.
Corchos para frascos grandes, 20 mil.
" " botellas, 30 mil.
Cuenta gotas (goma y vidrio), 5 gruesas.
Diuretina, fcos. 100 gramos; 3 k.
Ergotina Bonjean, envase 100 gramos; 3 k.
" Ivon, frascos 100 gramos; 5 k.
Esencia de limón, 2 k.
" " menta, 2 k.
" " naranjas, 2 k.
" " bergamota, 2 k.
" " trementina, 10 caj.
Estigmas de maíz, paquetes 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Eter sulfúrico para anestesia, fcos. 1/2 k. 60 k
Eter sulfúrico com , 120 k.
Etilo bromuro (ampollas) 2 k.
" cloruro " 2 k.
Exalgina, envase 25 gr.; 1 k.
Extracto belladona, envase 1/4 k.; 4 k.
" genciana " 1/2 k.; 10 k.
" opio " 100 y 50 grs.; 3 k.
" quina " 1 y 1/2 k.; 8 k.
" fluido cáscara sagrada, envase 1/4 k.; 5 k.
" " estigmas maíz " 1/2 k.; 15 k.
" " hidratis canad. " 1/4 k; 5 k.
" " kola, envase 1/2 k; 5 k.
" " polígala " " " 10 k.
" " quina " 1/2 ó 1 k.; 10 k.
" " Bmo. Tranquilo, 10 k.
Formol, 100 k
Glicerina pura á 30°, latas 10 k.; 600 k.
Fenacetina, fcos. 100 gr.; 2 k.
Goma arábiga en polvo, paqtes. 1 ó 2 k.; 60 k.
Guayacol, frascos 100 grs.; 3 k.
Gaza hidrófila, 40 mil metros.
Gutapercha en tela, 15 k.
Geringas de goma surt. del N°. 0 al 8, 10 Dnas.
" Pravaz armado metal 15 Dnas.
" uretrales de vidrio, 2 gruesas.
Hierro gliserofosfato, 2 k.
" protooxolato, frascos 100 grs.; 2 k.
" y amonio citrato, frascos 1/2 k,; 10 k.
Iodo resublimado, frascos 1/4 ó 1/2 k; 15 k.
Irrigadores vaginales (2 y 3 lts.), 5 Dnas.
Iodoformo puro polvo, frs. 1/2 k; 20 k..
Ipecacuana en polvo, 2 k.
Jabones W., 200 cajas
Lanolina, env. 1/2 k.; 10 k.
Licopodio, 30 k.
Lisol puro, frascos 1 k; 300 k.
Magnesia carbonato, paqtes. 1 k.; 20 k.
" calcinada, frcos. 1/2 k.; 15 k.
Magnesia sulfato, 100 k.
Manteca de cacao, 10 k.
Mentol crist., frascos 100 grs.; 2 k.
Mercurio bicloruro, paqtes. 5 k.; 300 k.
" biciodure, 2 k.
" cloruro vapor calomel, envase 1/2 ó 1 k; 5 k.
" ioduro proto, envase 50 grs.; 1 k.
Morfina clorhidrato, envase 25 grs,; 2 k.
Medidas de vidrio surt., 60 á 250 grs.; 10 docenas.
Medidas de loza surt., 1/4 1/2 y 1 lt.; 5 docenas.
Morteros composición surt. N°. 3 al 8; 3 docenas.
Morteros vidrio surt., 3 docenas.
Metilo salicitato, 4 k.
Naftol Beta, 3 k.
" Benzoato, Env, 1/4 ó 1/2 k., 15 k.
Opio en polvo 10 °/o morfina, frascos 100 gramos; 1/2 k.
Opio en bruto id 6 k.
Pastillas de formol; 50 mil.
Papel blanco para despacho; 500 k.
" para filtro; 50 k.
" pergamino; 15 k.
Plata nitrato crist.; 2 k.
" " fundido; 1 k.
Potasio bicromato; 50 k.
" bromuro; 50 k.
" clorato polvo; 50 k.
" hidrato en cilindros; 15 k.
" ioduro; 120 k.
" permanganato; 15 k.
Podofilina, frascos 100 gramos; 1 k.
Pulverizadores para líquidos, núm. 3; 5 docenas.
Pancreatina, 2 k.
Pinceles de pelo; 5 gramos.
Quina en rama; 20 k.
Quinina bisulfato, frascos 100 gramos; 1 k.
" bromhidrato, id id 2 k.
" sulfato, id id 5 k.
Regalía en polvo; 15 k.
Resorcina, frasco 1/4 k.; 5 k.
Ruibarbo en polvo; 5 k.
Salol, envase 1/2 k.; 30 k.
Sodio benzoato, id 1/2 id; 30 k.
" bromuro, id 1/4 y 1/2 id; 10 k.
" borato polvo; 100 k.
" bicarbonato; 150 k.
" cacodilato, frascos 25 ó 50 gramos ó menos; 1 k.
Sodio carbonato puro, 1 k.; 20 k.
" hidrato, (soda cáustica); 10 k.
" ioduro seco, frascos 1/4 k.; 10 k.
Sodio salicilato; 30 k.
" sulfato; 500 k.
Soda Solway; 3 mil k.
Sellos media, núm. 1, 2 y 3, cajas de 1000; 300 cajas.
Seda trenzada para suturas, etc., núm. 0 al 12; 15 docenas.
Suspensores (de algodón); 3 gramos.
Talco en polvo; 50 k.
Teobromina, frascos 25 ó 50 gramos; 2 k.
Terpina hidrato, frascos 100 gramos; 3 k.
Tubo de goma para irrigadores; 20 k.
Termómetros clínicos; 1 gramos.
Tela adhesiva N. A. (ancha); 5 docenas.
Terpinol, frascos 100 gramos; 3 k.
Ungüento mercurial doble; 50 k.
Vaselina amarilla, (N. A.) lata 5 kilos ó menos; 300 k.
Vaselina blanca, lata 5 kilos ó menos; 100 k.
" líquida, frascos 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Yeso para cirugía; latas 10 k. ó menos; 100 k.
Xilol; 20 k.
Zinc óxido, paquetes 1 kilo; 50 k.
Buenos Aires, Diciembre de 1902.

v-19-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leña y carbón con destino á los motores á cargo del Departamento de Obras Públicas, Administración de Limpieza, Hospitales y Lavaderos Municipales. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 3 p. m.

Las cantidades á proveer mensualmente son las siguientes, aproximadamente.

Leña de Sauce.......... 60.000 astillas.
" " madera dura... 50 toneladas.
Carbón de leña......... 4 "

Los contratistas deberán sujetarse á las siguientes bases.

Art. 1° La leña y carbón á proveer será de 1ª calidad y de acuerdo con las clases y cantidades que anteriormente se indican.

Art. 2° El artículo deberá ser puesto libre de acarreos, con intervención previa del Depósito de Materiales, en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del material si llegara á devolverse, será penada cada infracción, con una multa de veinte pesos moneda nacional curso legal ($ 20 m/n), sin perjuicio de adquirirse al precio de plaza y por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos moneda nacional curso legal ($ 5 m/n) y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional curso legal ($ 50 m/n), y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado, en garantía de la misma, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, cuyo depósito será devuelto una vez resuelta la licitación.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el (3 °/o) tres por ciento sobre el valor total de la licitación en garantía del contrato y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificado, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se hará al contado previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 6° Las propuestas deberán especificar sus precios en letra y número.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas. Igualmente se reserva la facultad de recibir el todo, parte ó más del combustible licitado.

Art. 9° Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con lo indicado en los anteriores artículos, no serán tomadas en consideración.

—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1902 —*Emiliano Molina*, Secretario. v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 3 p. m, debiendo sujetarse las propuestas á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La provisión se hará durante el primer semestre del año de 1903.

Art. 2º El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º ó 3º corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo ó morocho de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad.

Art 3º El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre, Retiro ó Dársena Norte y conducido con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia pana el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveer mensualmente serán las siguientes:

500.000 kilos de Pasto
400,000 „ „ Maíz
20.000 „ „ Afrecho
1.000 „ „ Avena

Art. 4º Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél.

Art. 5º La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado.

Art. 6º El pago se efectuará inmediatamento de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden Administrativo.

Art. 7º Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de 5 pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 8º Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 9º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentado ó aceptado ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 10. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 11 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas ó de rechazarlas todas.

Art. 12 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902. *Emiliano Molina*, Secretario. v-15 Diciembre.

Llámase á licitación para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2,45 p.m. con sujeción á las siguientes bases, que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º. De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n). Diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo

Art. 5º. El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $ ... m/n abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º. El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º. Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º. La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v 15 Dbre.

Llámase á licitación para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud, de Limpieza casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2.30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar termimada la operación antes de las 11 a. m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día, una multa de veinte pesos (20) moneda nacional, pudiendo además la Administración General de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquel.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art 5º El proponente se obliga á satisfacer por dicha estracción la suma de $ .... m/n. abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por todo el año de mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-15-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas y carros de riego que son necerarios en la Administración General de Limpieza durante el año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 15 p. m., debiendo sujetarse las propuestas á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las piezas de fundición á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta, según modelos y muestras que se facilitarán por la Administración General de Limpieza.

Art. 2º En las propuestas se establecerá el precio por kilo y no por pieza, debiendo ser entregadas estas torneadas y completamente listas para el uso que se destinan siendo rechazadas todas aquellas que no se encuentren en estas condiciones, como asimismo se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 300 m/n. en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto uua vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior en $ 100 m/n más en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriera á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las piezas de fundición dentro del plazo fijado, su propuesta será nula y la garantía de $ 400 m/n á que se refiere la base anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6º El pago será al contado, una vez entregadas y recibidas de conformidad por la Administración de Limpieza las piezas de fundición y previos los trámites administrativos é intervención del Depósito General de Materiales.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho á aceptar la propuesta que considera más ventajosa ó rechazarlas todas —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de las piezas de fundición que la Administración General de Limpieza necesita para repuesto y composturas de las máquinas barredoras y carros de riego que tiene á su servicio durante el próximo año 1903.

Máquinas de 4 ruedas

100 Piñones.
50 Engranajes del centro.
50 Roldanas " cilindro.
50 Saportes " "
50 " " tren.
50 " " brazo de la cadena.
50 " " eje de atrás.
50 " " contrapeso.
50 " " eje y del cilindro.
80 Engranajes grandes.
125 Tazas de adelante.
125 " " atrás.
25 Mazas de rueda.
50 Ganchos de la izquierda.
40 Cries de la derecha.
60 Ruedas de tren.
25 Platos " "
25 Contrapeso.
25 Escuadras de la izquierda.
60 Cajas de coginetes.
80 Pares " " bronce.
25 Asientos.

Máquinas de 2 ruedas

25 Engranajes del centro.
10 " grandes.
10 Roldanas del cilindro.

Carros de riego.

50 Válvulas.
50 Desagües del carro.
50 " la regadera.
50 Roldanas.
50 Redondelas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902. v-15-Dbre.

Llámase á licitación para efectuar la perforación de un pozo en la Usina que surte de agua á General Urquiza. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1º El contratista hará los trabajos que especifica este pliego y de acuerdo á las indicaciones que haga la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 2º El diámetro interior del pozo ó sea el diámetro interior de los caños será de 11 5/8. Los tubos de revistimiento serán de fierro dulce enroscados.

Art. 3º La perforación principiará en un antepozo (existente) é irá hasta la napa semisurgente de agua. El antepozo tiene 13 metros de profundidad y la napa semisurgente se encuentra á los 36 metros más ó menos.

Art. 4º Terminada la obra no debe haber en absoluto filtración entre el agua superficial y la semisurgente.

Art. 5º Desde la napa semisurgente se seguirá con una perforación menor para conocer el espesor de aquélla y la existencia y espesor de otras hasta encontrar la arcilla impermeable en 65 metros aproximadamente, límite de la perforación de ensayo. Los tubos de esta perforación son de propiedad del empresario, el que los retirará una vez lista la perforación.

Art. 6º Se conservará el mayor número posible de muestras de arena, para conocer con exactitud el origen y espesor de las diferentes napas.

Art. 7º Si quedaran vacios entre los tubos de revestimientos y la tierra se rellenarán con un hormigón formado de una parte de portland por una de arena oriental fina.

Art. 8º Los materiales serán de primera calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin apelación á su opinión.

Art. 9º El precio se dará por toda la obra debidamente terminada y funcionando conpletamente.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina. á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, la que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada. depositará en garantía, hasta la entrega del trabajo, la cantidad de 250 $ m/n.

Art. 12º El plazo acordado para la completa terminación de las obras es de 30 días hábiles, teniendo el contratista una multa de 50 $ m/n por cada día de demora.

Art. 13º Si el proponente de la propuesta aceptada desistiese ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 10.

Art. 14º Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 15º La Intendencra se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenes Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-15 Diciembre.

BASES DE LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARBÓN Á LAS USINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADOS É INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DE 1903.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 2 y 30 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 1º El carbón que se licita deberá ser de primera calidad y de las clases y cantidades que á continuación se indican, debiendo el de Cardiff ser en trozos grandes y tres veces zarandeado:

Carbón de Cardiff	414.000	ks.	por	mes.
» Glasgow	95.000	»	»	»
» Coke	7.000	»	»	»
» Fragua	11.000	»	»	»

Art. 2º Los postulantes podrán ofrecer en substitución del carbón Cardiff, otras clases que reunan en su conjunto las mismas condiciones de éste debiendo especificar en sus propuestas la cantidad del carbón de piedra que ofrecen, haciendo constar su producción y la mina á que pertenezca. Deberán asimismo entregar en la Usina Eléctrica del Parque 3 de Febrero, una muesa para prueba, cuya cantidad no deberá bajar de 2.000 kilos, sin cargo alguno para la Munipalidad.

La especificación de la mina de procedencia se hace extensiva al carbón de Cardiff.

Art. 3º El combustible deberá ser puesto libre de acarreos en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, ó al cambio del carbón si fuera devuelto por ser de mala calidad, será penado con una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de adquirirse el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las ofertas se presentarán cerradas en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla Municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de un mil (1000) pesos moneda nacional, como garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada elevará el depósito al tres por ciento del valor total de la licitación en Garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificada, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 6º El pago se efectuará al contado, previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del carbón licitado

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º Los precios deberán especificarse en letra y número.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas.

Art 11 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los precedentes artículos, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre de 1902. —ALBERTO CASARES.—*E. Molina*.—Secretario.

Nota—El carbón será entregado en los siguientes puntos, previa intervención del Depósito de Materiales de la Municipalidad, Administración de Limpieza, calle Larrea Nº. 1510, Hospital San Roque, Rawson, Pirovano, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Teodoro Alvarez, Administración de Lavaderos, Nuvos Mataderos, Usina de General Urquiza, Corralón Buenos Aires y Usinas de Flores, Belgrano, Palermo y Mataderos.—*El Secretario*. v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 y 30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2º Los materiales á entregar serán de primera calidad, y de acuerdo con la planilla adjunta y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los objetos licitados.

Art. 3º La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueren de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las 48 horas de recibidas por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia,

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se hará por la Intendencia previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito sera devuelto una vez aceptada alguna.

Art 7º El proponente cuya propuesta fuere aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*. Secretario.

Relación de los artículos de talabartería necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

12	Armazones silletas de cadena de lomo.
6	Armazones silletas para jardinera reforzadas.
12	Agujas curvas para pecheras surtidas.
12	Alesnas con cabo surtidas.
100	Argollas dobles para bozales.
100	» » » enmeras.
400	Ganchos » » »
200	Bocados » » frenos de carro.
25	Metros brin azul para forros.
40	Cueros de potro engrasados.
500	» de carnero.
6	» de carnero engrasados.
100	Suelas de macho salteñas.
50	» de vaca para pecheras.
2	» amarillo bruñidas.
2	» negras impermeables.
50	Cadenas de lomo reforzadas.
12	Cepillos de paja grandes.
6	» de cerda tapa de cuero.
12	Cuchillos para talabartero.
1	Cuchilla mecánica para descarnar s/n.
2	Tijeras de tuzar.
2	» curvas de pelar.
25	Pares estrivos de bronce para recados.
15	Pares » de nikel para monturas.
25	Frenos de hierro reforzados para recados.
15	Frenos de nikel para monturas.
6	Monturas completas finas.
6	Rasquetas de acero.
20	Esponjas para lavar cueros.
25	Kilos cerda crin.
150	» « vejetal.
10	» cera amarilla.
10	» hilo negro en ovillos.
30	» » gris » »
50	» » cáñamo en madejas.
100	» pelo de vaca.
700	» grasa blanca para guarniciones.
1000	Kilos grasa negra para ejes de carro.
10	Kilos tachuelas Nº. 10.
10	» » » 14.
20	» » » 16.
200	» Soga cáñamo para cuartas s/n.
400	» » » » cabestros »

100 Cabestros de cadena.
500 Mazos junco.
50 Matras dobles para recados.
25 Metros lona americana Nº. 0.
25 » » » » 4.
6 Sacabocados redondos surtidos.
3 » chatos »
2 Libras tinta para talabartero.
2 Máquinas para pelar caballos Nº. 16.
1000 Hevillas estañadas de 1"
500 » » de 1 1/2"
500 » » de 1 3/4"
100 Pares yuguillos de tronquero.
200 Pulgadas correa para motor s/n.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
V-20-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903 y bajo las condiciones siguientes.

Art. 2º Las maderas á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta, reservándose la municipalidad, el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y de rechazarlos todos aquellos que no sean de primera calidad.

Art. 3º La entrega de las maderas se hará en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510, con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas se aplicará una multa de $ 50 m/n. por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlo de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n), á la órden de la Intendencia en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta uese aceptada depósitara además de 3 o/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resu ltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley órganica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina.*—Secretario.

Relación de las maderas que son necesarias en la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

10.000 Pies pino americano Nº 7 s/m.
300 « « « « 5.
9.000 « « téa en tirantillos.
2.000 « « « » tablones.
2.000 Pies Roble.
1.000 « Quebracho blanco.
500 « Fresno extranjero.
15.000 « Virapitá en tablones.
20.000 « Lapacho « «
100 Pares mazas Virapita 10 1/2 X 11 1/2
100 « « « 10 1/2 X 10 1/2
100 « « « 9 1/2 X 9 1/2
100 « « « s/m.
50 « « Quebracho blanco s/m.
Buenos Aires Diciembre 11 de 1902.
v-20 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración General de limpieza durante el primer semestre del año 1903. La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y seguridad:

Art. 1º Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2º Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación Europea, y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3º La entrega de los artículos se hará en la Administración General de limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de $50 m/n., por cada dia de retardo sin perjuicio de adpuirirlas de otra casa por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda moneda nacional y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 moneda nacional á la orden de la Intendencia en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajasa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina.*

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903, á saber:

2000 kilos clavos herrar, 7, 8 y 9 Corona
30.000 » fierro, planchas s/m
9000 » » redondo »
10.000 » » cuadrado »
1000 » » en chapa »
500 » » galvaniz. en chap. »
50 » » T »
100 » » escuadra »
100 » » angulado »
50.000 » » planchas, herrar »
300 kilos flejes »
200 » chapas zinc liso »
100 » » de lata, 2 y 3 »
300 » acero planch. para elást. »
20 » » colado de 6 y 8 cents. »
300 » » cuadrado (colado) »
50 » » redondo » »
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para sacar á licitación la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 3 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art 1º Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centímetros; su edad no debe ser menor de cuatro años ni mayor de seis.

Art. 2º Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia de que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3º Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de Intendencia en garantía de su propuesta; depósito que se devuelverá un vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2% del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que quedará á benficio de la Municipalidad.

Art. 5º El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6º Las cuestiones que se susciten entre el provedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*, Secretario.
v-20-Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á l Administración General de Limpieza dı rante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 d corriente á las 2, 45 p. m. con sujeción las siguientes bases que pueden consultase en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el pı semestre del año 1903, y de acuerdo co las bases siguientes:

Art. 2º Los artículos de pinturería y ı rretería á entregar serán de primera c-

lidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los artículos licitados y rechazarlos todas aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3º La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú ordenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativamente.

Art. 6º Las propuestas se prsentarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 m/n en garantía de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de pinturería y ferreteria á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 Kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido.
5 » amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor.
1000 » » mineral para máquina.
500 » pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 latas aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borras.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 latas espíritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2 - 3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
2 sargento para carpintero reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 Bigornia completa francesa de 150 kilos.
6 Barreras francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 090 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 klos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 Tuberas francesas para fragua.
2 Tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 Soldadores de cobre.
25 Mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta París de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
50 » sal amoniaco.
50 » Rosetos surtidos.
10 Ks. Remaches estñ'dos 9-10-12-14-16.
10 » » Comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 » » 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » Goma en plancha s/m.
2 » Soldadura de bronce.
15 » Tornillos á madera s/m.
100 » Tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/4.
200 » » » 4 1/2.
200 » « » 5.
100 » » » 5 1/2.
100 » » » 6.
100 » » » 7.
100 » » » 10.
200 Berjas de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 3 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 2 1/4.
25 » patentes s/m.
12 Elásticos 9 hojas 100 X 0060.
20 » 10 » 100 X 0060.
12 » 10 » 105 X 0060.
6 » 10 » 110 X 0060.
20 » 11 » 105 X 0070.
12 » 11 » 100 X 0070.
12 » 11 » 125 X 0070.
20 » para carros s/m.
70 Lima plana 6-8-10-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-10-12-14-16-18.
120 » triángulos 5-6-8-10.
25 » redondo 6-8-10-12 14-16.
40 » raspa herrar Nº. 16.
1 Ks. Goma laca.
100 » Soga elástica.
500 Bulones pte. chant. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. chant. de 3 X 2
1000 » » » » 3 X 3
1000 » » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 » » » » 4 X 4
1000 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 5
500 » » » » 5 X 3
1000 » » » » 5 X 4
1000 » » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 5 1/2 X 4
500 » » » » 4 X 5
1000 » » » » 7 X 5
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. redondo » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 » » » » 3 X 5
500 » » » » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 4
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrada » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 Bulones cal cuadrada 3 y 1/2 X 5.
1000 » » » 5 X 5.
200 » » » 7 X 6.
200 » » » 9 X 6.
1000 » » frizada 6 X 4.
500 Pernetas para elástico 4 X 3.
500 » » » 4 y 1/2 X 3.
500 » » » 5 X 3.
300 » » » 5 X 4

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de Bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimienta de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito	Interno de	1891	$ 391.700
»	»	1892	» 87.300
»	Popular	1898	» 425.000
»	Municipal.	1891	» 306.700

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservandose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-22-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centímetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.— *Victorica*.

v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*

v-31-Marzo

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustin Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902 —*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

Inspección General

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está devidida la provisión en 17 planillas, á saber:

Nº 1, carne, Nº 2, papas Nº 3, pescado, Nº 4, leche, Nº 5, Harina, Nº 6, comestibles, Nº 7, combustibles, N 8, medicamentos y útiles, Nº 9 Vestuarios, Nº 10, articulos para calzado, Nº 11, artículos para electricidad, Nº 12, cartoneria, Nº 13, articulos de bazar y varios, Nº 14, Algodón hilado, Nº 15, pintureria, Nº 16, ferreteria, Nº 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, del depósito que se devolverá a los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6º El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8º La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9º Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la indole del articulo lo permita.

10. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas Nºs 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, seran comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12. Los articulos que comprenden las planillas Nºs. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden cunsultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Granel,* Inspector General.

v-18-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros en blanco é impresión de planillas para las escuelas de la Capital y territorios nacionales, de acuerdo con las bases, condiciones y formularios que estarán á disposición de los interesados en la Secretaria de este Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 de la tarde.—*El Secretario.* v-17-Diciembre

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al exaprendiz Torpedista de la Armada **Alfredo Godoy**, que perteneció á la estación de Torpedos de Rio Santiago, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la Dársena Sud á bordo del Pontón «La Paz» Prisión de la Armada, á fin de que preste declaración en un sumario que se instruye.—Capital, Diciembre 13 de 1902.—*J. Goyena*. Secretario -v 17-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de colectoras y colocación de cañeria de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

v-22-Diciembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 15 de Diciem-

bre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-15-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1902. —Señor Ministro de Agricultura.—Carlos Pujol, mayor de edad, casado, y Marcelino Nogués, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados calle Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: Que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera y segunda categoría que establece el Código de Minería en terrenos incultos y sin cercado comprendidos en el «Territorio de los Andes», en el lugar conocido con el nombre del Rosario, situado á cuatro leguas al Oeste ó sean veinte kilómetros m/o menos de los cerros de Coya Huaima, en una sierra de poca elevación que corre de S. á N. Los lin ites de nuestras exploraciones y cateos serán: al Sud la misma iglesia del Rosario; al Norte el punto conocido con el nombre del Arenal, al Este y al Oeste dos lineas paralelas á la dirección del Cerro que conservarán entre si la suficiente distancia para constituir una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los limites Norte y Sud ya expresados.

Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el articulo 23 del Código de Minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el articulo 27 del citado código. Dignese V. E. proveer de conformidad previa publicación. Es justicia. *Carlos Pujol.—M. Nogués.* — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos dos, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—Pase á la Dirección de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.—*F.R. Cibils.*

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el articulo 25 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hosko d.*

Nº.-799-v-19-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

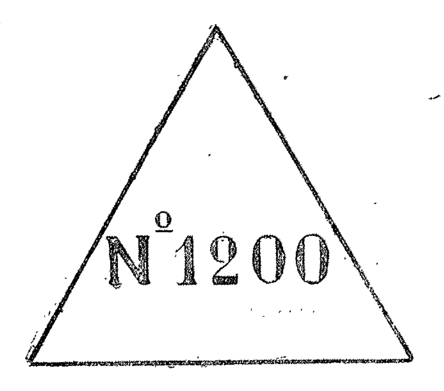
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.255

Solimar

Diciembre 9 de 1902.—Herbert Dickinson. —Distinguir tejidos. Reconquista 195. v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11230



Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17 Diciembre.

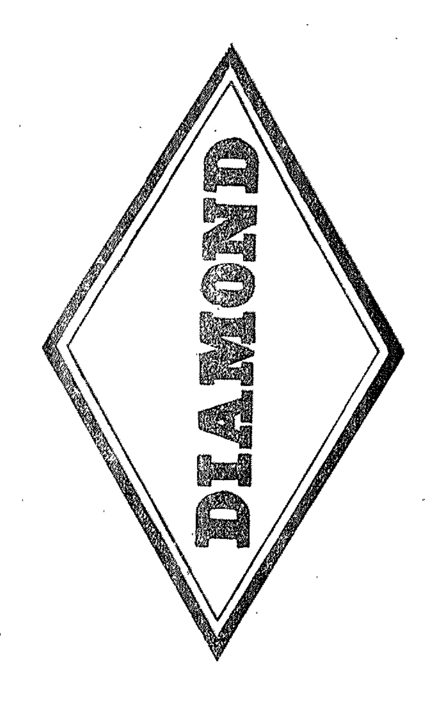
Acta Nº. 11.264





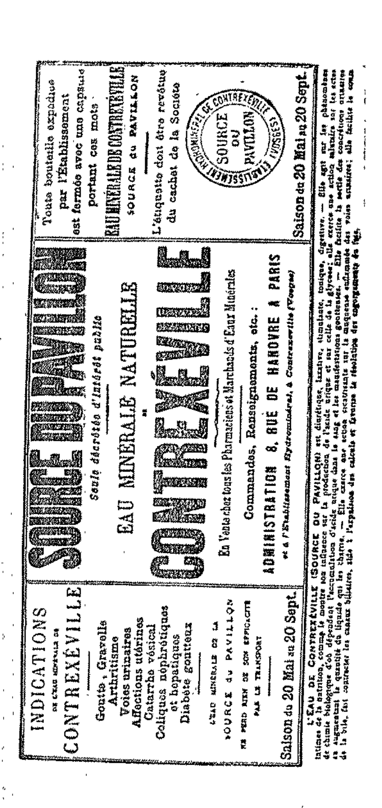
Diciembre 12 de 1902.—Carlos G. Balcarce.—Distinguir naipes. Tucumán 745. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.248



Diciembre 6 de 1002.—H. F. Douglas.—Distinguir es.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.257



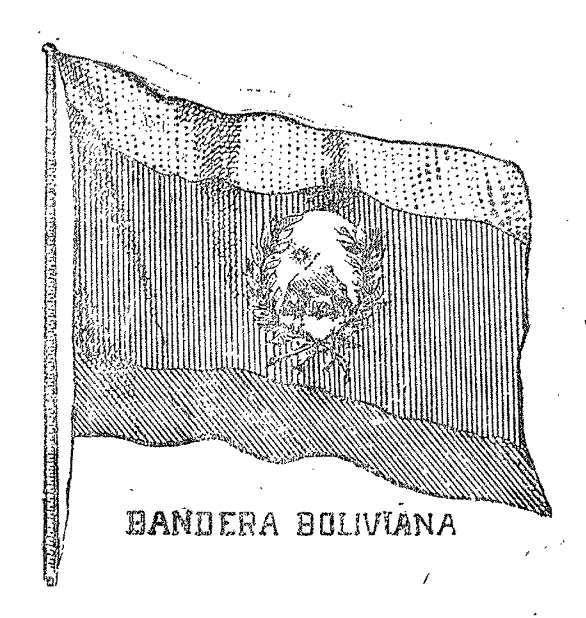
Diciembre 9 de 1902.—Société des Eaux Minerales de Contrexeville. — Distinguir aguas minerales, Independencia 621. v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.254



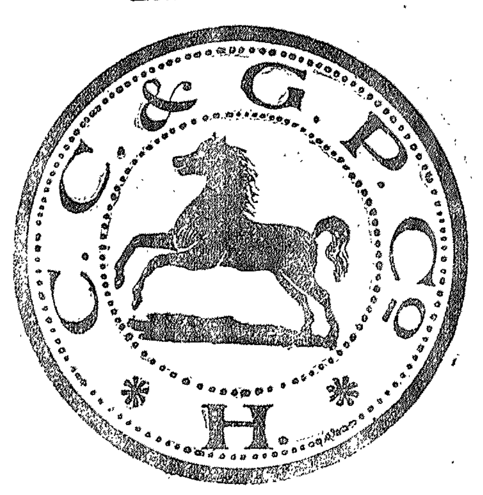
Diciembre 9 de 1902.—Piccardo y Cia.—Distinguir cigarrillos. Brtolomé Mitre, 343. v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.214



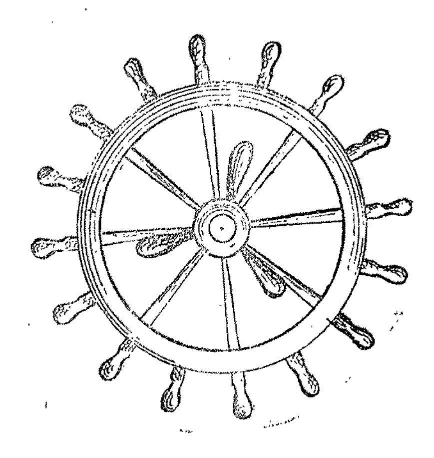
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, confecciones y merceria. v-17 Diciembre.

Acta Nº. 11.206



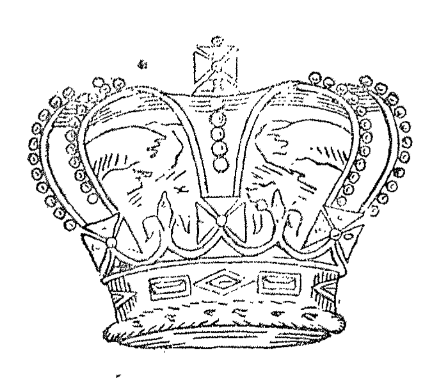
Noviembre 22 de 1902.—Continental Caoutchouc & Gutta Percha Company.—Distinguir articulos de goma y gutta percha y en especial llantas y tubos pneumáticos y otros. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.235



Diciembre 2 de 1902.—Rodolfo Kaufmann.—Distinguir tejidos, merceria, armeria, cuchilleria y ferreteria en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.213



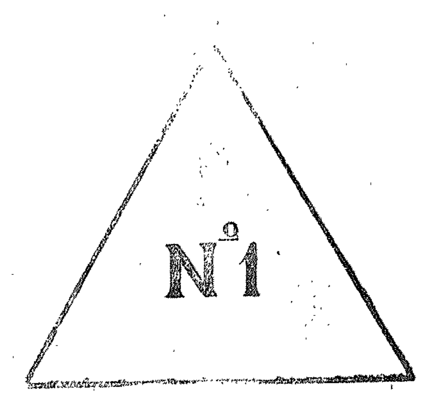
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir confecciones y articulos de merceria en general, con excepción de hilos. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.263



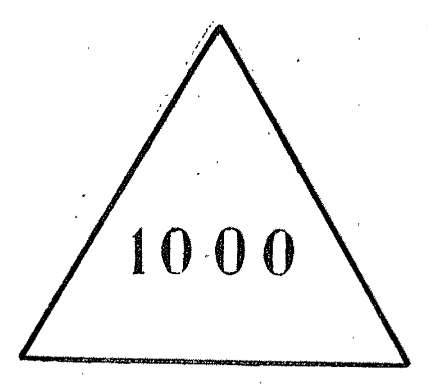
Diciembre 11 de 1902.—Wm. Astheimer.—Distinguir malta y sus preparados. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.229



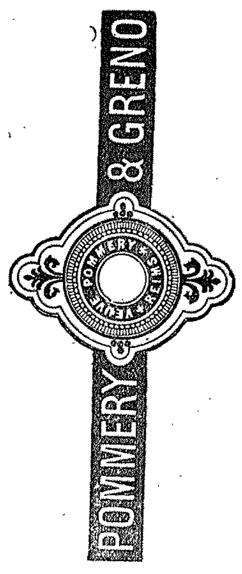
Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.228



Diciembre 1° de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.262



Diciembre 11 de 1902.—Veuve Pommery Fils y C^a^.—Distinguir vinos de champagne y espumantes en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.265



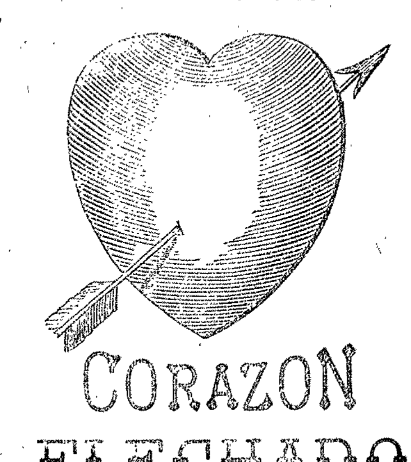
Diciembre 12 de 1902.—M. D'Huicque, Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, dulces y licores. Tucumán 745. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.224



Noviembre 28 de 1902.—Juan Schluter. —Distinguir artículos de mercería, sombrerería, bonetería, tejidos, ferretería, armería, cuchillería, tornería, joyería y juguetería en general. Tucumán 745. v-17-Dbre.

Acta N°. 11.258



Diciembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y C^a^.—Distinguir cigarros, cigarrillo y tabacos. Rivadavia 649. v-16-Dbre.

Acta N°. 11.270



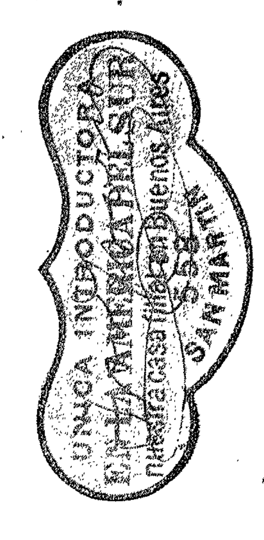
Diciembre 13 de 1902.—Francisco Mascort. —Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Cuyo 1922. v-19-Dbre.

Acta N°. 11.231



Diciembre 1° de 1902. Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre

Acta N°. 11.261



Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino de Marsala. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.260

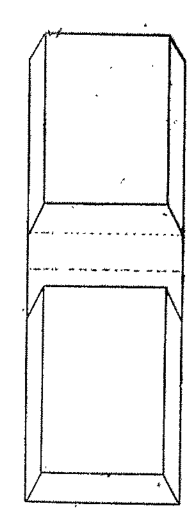


MALVASIA

Florio & C.

Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino Malvasia.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.253



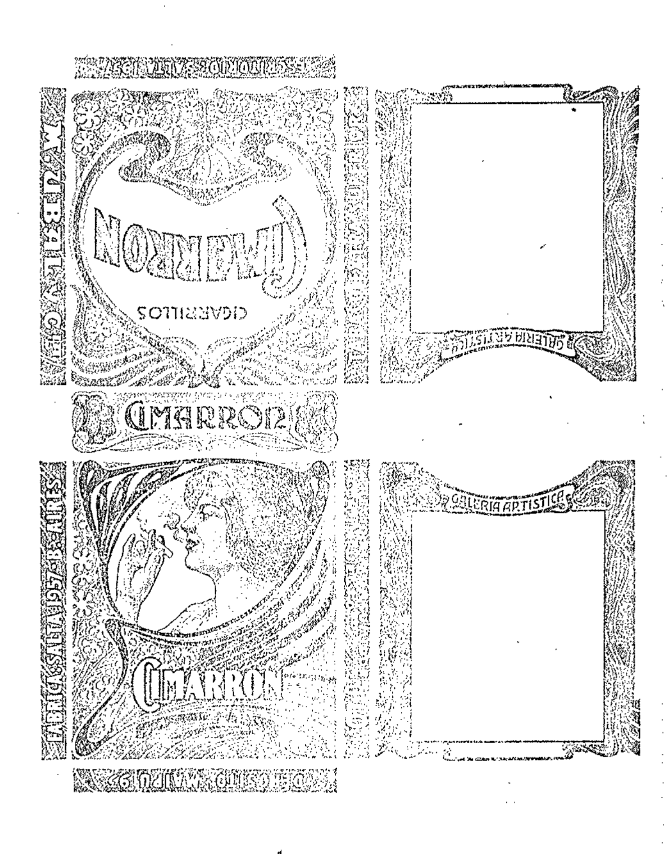
Diciembre 9 de 1902.—Rogelio Martinez y Cia.—Distinguir cigarrillos (envase). Bartolomé Mitre 343. v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.212



Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.259



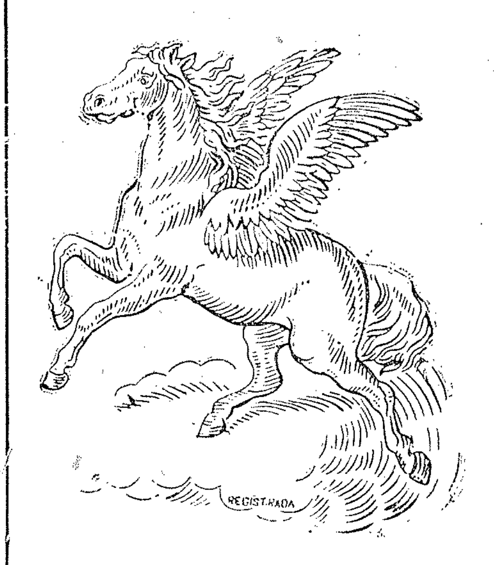
Diciembre 10 de 1902.—M. Ubal y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343. v-16-Diciembre.

Acta Nº. 11.256

ANTOINE CHIRIS
GRASSE (FRANCE)

Diciembre 9 de 1902.—Antoine Chiris.—Distinguir materias primas para la perfumeria y jaboneria, esencias y perfumes naturales, extractos, aceites de almendras y de oliva, aguas destiladas y farmacéuticas. Independencia 621.
v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.215



Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones.
v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.236



Diciembre 2 de 1902.—Sansat é hijos.—Distinguir aceitunas y aceites comestibles. Tucumán 745.
v-17-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.